Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 2192882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

Dictamen ADM-CONT N°: 180/23

FECHA: 30/05/2023

REFERENCIA: Contrato N° 02/23

Empresa: MP Emprendimientos SA

De acuerdo a la revisión del expediente con documentos del marco del llamado a Licitación Pública Nacional ID N° 407788, para el ***"Servicio de Limpieza Integral y Fumigación del Edificio del Poder Judicial de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa"***, con respecto al **Contrato N° 02/23**, suscripto entre la Corte Suprema de Justicia CJI y la Empresa **MP Emprendimientos SA** con el fin de dar el dictamen correspondiente al caso, considerando: ----------

El Contrato N° 02/23, el cual en su *Cláusula 6 (Sexta), en concordancia con el Punto 1 Lista de Servicios* Página 33 del Pliego de Bases y Condiciones, como así el plan del cumplimiento del servicio establece que los mismos deberán ejecutarse en las siguientes dependencias:

1) *Edificio Jurisdiccional Bloque B;* ----------
2) *Edificio Administrativo Bloque A;* ----------
3) *Juzgado de Paz de Cambyretá;* ----------
4) *Juzgado de Paz Dr. Francisco Esculies;* ----------
5) *Juzgado de Paz de Bella Vista;* ----------
6) *Juzgado de Paz Encarnación B° San Isidro;* ----------
7) *Juzgado de Paz de María Auxiliadora - Tomás Romero Pereira;* ----------
8) *Juzgado de 1° Instancia de San Pedro del Paraná;* ----------
9) *Juzgado de 1° Instancia de María Auxiliadora - Tomás Romero Pereira;* ----------
10) *Juzgado de 1° Instancia de Hohenau y Obligado;* ----------
11) *Juzgado de Paz de Hohenau;* ----------
12) *Juzgado de Paz de General Artigas;* ----------
13) *Juzgado de Paz de Jesús;* ----------
14) *Juzgado de Paz de San Cosme y Damián;* ----------
15) *Juzgado de Paz de Edelira;* ----------
16) *Juzgado de Paz de Capitán Meza;* ----------
17) *Juzgado de Paz de Fram;* ----------
18) *Juzgado de Paz de Pirapó;* ----------
19) *Juzgado de Paz Encarnación 1° turno;* ----------
20) *Juzgado de Paz Encarnación 2° turno;*----------
21) *Juzgado de Paz de La Paz;* ----------
22) *Juzgado de Paz de Capitán Miranda; y* ----------
23) *Juzgado de Paz de Cnel. Bogado;* ----------

Forman parte íntegra del contrato N° 02/23 los siguientes documentos que se hallan insertados dentro del expediente: ----------

a) *Contrato.*----------
b) *El Pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;*----------
c) *Los datos cargados en el SICP;*----------
d) *La oferta del Proveedor:* ----------

PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Circunscripción Judicial

Abg. Magali Vera
Administración de Contratos
Poder Judicial

e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------

f) Las Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y todas las demás Pólizas exigidas en el PBC.----------

1. Presentación de Pólizas de Seguro: *pág. 10 del PBC*

La póliza de fiel cumplimiento de contrato fue presentada en tiempo y forma, posee la cobertura del 5% (cinco por ciento), y el plazo de vigencia abarca hasta sesenta días posteriores a la fecha de terminación del contrato. Además, el PBC exige la presentación de las siguientes garantías:

a) Póliza contra accidentes personales (para la cobertura de accidentes sufridos por el personal de limpieza y operarios que realizan limpieza de vidrios en altura) por un capital asegurado de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones). ***Presentada*** ✔

b) Póliza contra deshonestidad por un capital asegurado de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la contratante (en las dependencias donde se prestará el servicio), como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de limpieza integral contratada. ***Presentada*** ✔

c) Póliza de responsabilidad civil general por un capital asegurado de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de limpieza. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá: 1- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona, Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) 2- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas, Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) Las pólizas originales deberán ser presentadas a "Corte Suprema de Justicia Tercera Circunscripción Judicial", como máximo a los 05 (cinco) días posteriores de la firma del contrato.- ***Presentada*** ✔

2. Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos:

2.1.Cantidad de personal requerido - Punto 1.2.2.2:

Durante el mes de Marzo de 2023 no se registraron incumplimientos relacionados a la cantidad de operarios exigidos en el PBC.-

La empresa remitió los documentos de los nuevos personales efectivamente dentro del plazo solicitado, remitieron: hoja de vida, constancia de entrada al IPS, Copia de Cédula de identidad, y registro de firma.- Los documentos originales y copias autenticadas presentadas por la empresa se encuentran en el Archivo de la Administración de Contratos, dentro del primer legajo del presente ejercicio fiscal se remite copia autenticada, copia simple o fotocopia de la copia simple, según cada caso, de los documentos de los operarios.-

Con relación a los contratos homologados la empresa comunicó en fecha 24/03/2023, es decir, dentro del plazo para presentar los documentos (treinta días según PBC) que el pedido de homologación de los contratos de sus operarios contaba con la mesa de entrada ante el

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Abg. Ziagal Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

Ministerio de Trabajo como organismo responsable de emitir una resolución homologando los contratos.

2.2.Planillas de Firmas y Reloj Marcador: - Punto 1.3 del PBC:

Durante el mes de Marzo se utilizó el reloj marcador para registrar la entrada y salida de los operarios de limpieza que realizan tareas en el Edificio Jurisdiccional y Administrativo de esta Circunscripción, igualmente han sido registrados los ingresos y salidas a través de las planillas de firma.

Fueron exceptuados los días 01, 02 y 03 de marzo de 2023 ya que en esos días la Sección de Servicios Generales fue incorporando y autorizando el ingreso de los operarios individualmente, y se encuentra plenamente explicado en el Memorándum S.G. N° 062/2023 del 25 de abril de 2023.

Hay personales que poseen horario diferenciado de entrada y salida; todo esto a fin de cubrir el horario mañana en que el Palacio de Justicia brinda atención a los justiciables. Sin embargo, no hay inconveniente con la cantidad de horas que se deben cumplir según los turnos de 04 horas, es decir sí se da cumplimiento a ello.-

La asistencia de los operarios de limpieza a los Juzgados del Interior de Itapúa, han quedado registradas en las planillas de firmas.-

Los personales a quienes tuvieron inconveniente con el reloj marcador no les han registrado su entrada/salida, se encuentran justificados en el memo mencionado, como así se describe los días que no hubo energía eléctrica en el recinto no pudiendo ser posible el registro; no obstante se acompañan las planillas de firmas que comprueban el horario que han efectuado el trabajo. -

Con respecto a los personales que se encontraban con ausencias justificadas, y reposos; todos han tenido reemplazo como se detalla en la planilla al final del presente informe.-

3. Condiciones Contractuales:

3.1.* Obligaciones Laborales y de Seguridad Social y Cláusula 10°:** Obran en esta dependencia los ***contratos debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo, ***las hojas de vida,*** y ***las constancias de ingreso a IPS correspondientes*** a todos los operarios que prestaron servicios en el mes de referencia.-

En cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursales en la página 47 de 50 ***Homologación de contrato. Prohibición de contratos de aprendizaje y periodo de prueba. Seguro Social.*** *Se han revisado los contratos y no presenta inconsistencias.*

Se resalta que, se ha solicitado la remisión de todos los Contratos Homologados, y ante ello la empresa remitió la Constancia de haber realizado el ingreso de los Contratos Individuales de Trabajo ante la autoridad competente para su homologación, pudiendo observarse la entrada de los documentos en fecha: 24/03/2023. –

En atención al trascurso del plazo y a que el Ministerio de Justicia no se expedía en tiempo y forma, se puso en conocimiento de los Señores miembros del Consejo de Administración esta situación a través de la Nota Adm Cont N°54, y a su vez ellos resolvieron

PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Magali Vera Recha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

en fecha 18/04/23: TOMAR CONOCIMIENTO Y AGUARDAR, la presentación de la homologación de los contratos de trabajo requerida hasta la fecha 24/04/23.-

La Presentación de los contratos homologados en ésta sección se efectuó, por partes y las resoluciones se acompañan al expediente, en relación a los operarios que han sido declarados como reemplazantes, el proveedor ha remitido copia de los contratos y de toda la documentación exigida en el PBC, quedando pendiente la Resolución del Ministerio del Trabajo que homologa los mismos, debidamente solicitada por la empresa pero que aún no fue emitida por el Organismo Estatal.- Si se cuenta con mesa de entrada de presentación de dichos contratos.-

Con respecto a lo que establece la Cláusula 11° **Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato** y las demás garantías citadas en el primer apartado de este dictamen: garantías (Pólizas de Seguro) Garantía de cumplimiento de Contrato, Póliza contra accidentes personales, Póliza contra deshonestidad y Póliza de Responsabilidad Civil requeridas por el PBC fueron presentadas en el tiempo establecido, no obstante, fue necesario la solicitud de endoso de la Póliza de contra accidentes, según lo detallado en la Nota Adm-Cont N° 88/23.- Las garantías originales se hallan en la UOC y en este expediente obran copias autenticadas de cada Póliza.-

4. Conformidades:

Se acompañan, las conformidades de los Juzgados de Paz y de Primera Instancia del Interior, y de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo proveídas el Departamento de Servicios Generales, en donde se menciona que se ha prestado entera Conformidad del servicio proveído por el proveedor.-

En el Juzgado de Paz de Tomas Romero Pereira hubo una disconformidad con respecto a la limpieza de patios que ha sido subsanada inmediatamente, según nota que se acompaña de parte de la Sección de Servicios Generales.-

5. El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de red bancaria;

5.1.Antecedentes:

Teniendo en cuenta los inconvenientes que habían respecto a las acreditaciones de salarios vía banco en procesos licitatorios anteriores, por medio de la Nota N° 62/2021 se sugirió al Consejo de Administración que se remita a modo de consulta unos antecedentes de otro proceso de igual clase a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se dictamine si las CONSTANCIAS BANCARIAS, cumplen la misma finalidad del extracto bancario de los personales para poder efectuar los pagos. -

Posterior a ello, tras la consulta realizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, la citada Dirección se expidió en los siguientes términos: *(...) las constancias presentadas como aval de las acreditaciones de pago de salario al personal cumplen la misma finalidad que el extracto de cuenta bancaria, las mismas pueden ser cotejadas con las planillas de liquidación de salarios presentados verificando los descuentos al personal en caso de que los hubiere y contrastando con el extracto de cuenta de la empresa de los montos globales debitados y acreditados. Demás está decir que la documentación arrimada por el Banco cuenta con la firma de los responsables, por lo que la misma a criterio de esta dependencia son válidos, es importante destacar que en conversaciones con oficinas administrativas de la CSJ encargadas de procesos de validación de*

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

documentos para formalizar pagos en servicios análogos viabilizan dichas constancias dado a que cuentan con toda la información requerida. Solicitar extractos de cuenta individual a cada operario, ya sería inmiscuirse en cuestiones particulares correspondientes al ámbito privado de sus trabajadores, cuya competencia corresponde a otra institución, Ministerio de Trabajo.

Se aclara que todos los documentos citados en el apartado de antecedentes, y las notas mencionadas en estos párrafos se encuentran en los archivos de la Administración, respaldando la información aludida. -

La empresa MP Emprendimientos SA ha presentado copia autenticada por Escribanía del Reporte de Operaciones de Pago de Salarios – Resumen de las operaciones emitida por el Banco Continental SAECA con firma de Héctor David Almada Gómez, Oficial de Negocios de la sucursal Avda. Irrazábal, posee firma y sello de un operario del Banco, y membrete, logo, fecha de expedición.-

La operaria Rossana Carolina Chávez tuvo un inconveniente con la vigencia de su cédula de identidad, por ese motivo la empresa transfirió su salario a través de una cuenta personal vigente de la operaria correspondiente al Banco Río; se acompaña el comprobante de pago. -

Dos operarias: *Adriana Soledad Berdún* y *Lidia Mabel Benítez* solicitaron adelanto de salario monto que asciende a Gs. 300.000 (Guaraníes trescientos mil) que se documentó a través de recibo de dinero, ya que la legislación laboral vigente permite que los trabajadores lo puedan solicitar. Ante tal cuestión, se presentó copia autenticada por escribanía de los recibos, y se dejó asentado que para próximos adelantos de igual manera sea utilizado por medio de acreditación bancaria. Esta situación no ha sido objetada por esta Administración pues al momento de realizar el adelanto todavía no se encontraban activas las tarjetas de extracción de los operarios. -

No obstante, al verificar la planilla de salarios se puede apreciar que esa diferencia es el monto que no ha sido transferido vía acreditación bancaria por haberse realizado el adelanto en efectivo. -

6. Documentos requeridos para el Pago:

En la página 40 de 50 de las bases concursales dentro de las Condiciones Contractuales se establece que: *la solicitud de pago deberá estar acompañada de los siguientes documentos:* --

- ***REPSE:*** Se encuentra vigente;
- ***Certificado de Cumplimiento Tributario:*** Se acompaña documento del mes en cuestión y el vigente a la fecha del presente dictamen;
- ***Constancia de cumplimiento con la seguridad social:*** Se acompaña en del mes en cuestión; y el vigente;
- ***Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS):*** Corresponde al mes de **MARZO 2023**;
- ***El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignados a los servicios contratados o la actualización en su caso:*** Corresponde al mes de **MARZO 2023;** en este punto se aclara que en la planilla presentada aparecen la totalidad de los operarios que posee la empresa, en cuanto a los operarios que prestan servicio en relación a este proceso licitatorio y el Contrato N° 02/23, se han tildado.-

PODER JUDICIAL Administración de Contratos Abg. Mag. Vera Rivas Administradora de Contratos Poder Judicial

- ***La declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social:*** Corresponde al mes de **MARZO 2023**, estando todos los operarios inscriptos como aportantes;
- ***El extracto de las acreditaciones de pago de salarios*** *al personal asignado, realizadas a través de red bancaria de Pagos;*

En este punto, se acompañan el extracto en tipo **reporte Bancario expedido por el Banco CONTINENTAL**, donde se detallan las transferencias realizadas en carácter de acreditación de salarios a los operarios de limpieza correspondiente al mes de **MARZO**; y es admisible conforme a lo dictaminado por asesoría jurídica de la CSJ.-

- ***Reporte del Reloj Marcador y las Planillas de marcación de entrada y salida*** *de los empleados de la empresa a la institución contratante:* Corresponde al mes de MARZO 2023, las planillas de firmas se acompaña al presente expediente, y los documentos de los personales obran en un bibliorato que contiene la hoja de vida, copia de cédula, registro de firma, entrada al IPS, contrato de trabajo y otros datos de los operarios que conforman un archivo individual en esta Administración de contratos.-

7. A continuación se detalla las siguientes cuestiones que hacen referencia a la planilla que se adjunta en la última hoja del presente dictamen:

7.1.REMPLAZOS:

Se acompañan, en las planillas de firmas los días y turnos en los cuales se puede apreciar mejor el día turno y horario en el cuál han sido reemplazados los funcionarios.

- El operario **José Velázquez** fue reemplazado en fecha 23/03/23 y 24/03/23 por *Herminio Villaverde* y *Norma Mareco* respectivamente, ambos en el turno tarde.
- La operaria **María Lurdes Oviedo** fue reemplazada en fecha 14, 15 y 16/03/23 por Olga Algarín en el turno tarde, el día 15/03/2023 por *María Teresa Álvarez* y el día 16/03/23 por *María Belén Álvarez*, ambas en el turno mañana.

7.2.RENUNCIAS:

El operario Ismael Cuba prestó servicios hasta la fecha 22/03/23 en el turno mañana y hasta el día 16/03/23 en el turno tarde. Pasaron a cubrir su vacancia las operarias Olga Algarín TT y Karen Argüello TM. Copia autenticada de las documentaciones relativas a la renuncia del operario y su liquidación se encuentran debidamente agregadas a este legajo.

7.3. Observaciones:

Obran en el presente legajo las copias de los documentos referentes a la redistribución de los horarios, con el listado del personal que realizan trabajos en el recinto edilicio y en los Juzgados del Interior.

Por lo tanto, la Administradora de Contratos del Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de Itapúa indica que:

Habiendo reunido toda la documentación del proceso "*Servicio de Limpieza Integral y Fumigación del Edificio del Poder Judicial de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa", con respecto al Contrato N° 02/23,* cumplo en informar que:

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

El proveedor ha presentado la factura a crédito **N°001-003-0002032** - de fecha **26/05/2023** por el monto de **Gs. 87.877.000** (*Guaraníes Ochenta y siete millones ochocientos setenta y siete mil),* correspondiente al pago por los servicios de limpieza prestados durante el mes de **MARZO 2023** con la respectiva impresión de consulta de validación de timbrado y nota de solicitud de pago.-/

La oficina de Servicios Generales, ha comunicado acerca del registro del reloj marcador de los operarios de limpieza. Como ámbito solicitante, ha prestado entera conformidad por el servicio proveído en el Palacio de Justicia del mes de **MARZO 2023**.-

En consecuencia, el proceso licitatorio es satisfactorio a la fecha para iniciar los trámites de pago.-

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 2192882 – EMAIL: admcontratositapua@gmail.com

Servicio de Limpieza. Proveedor: MP Emprendimientos SA

Mes de Marzo 2023

N°	Nombres	Apellidos	CI N°	Fotocopia de Cédula	Registro de Firmas	Hoja de vida	IPS	Fotocopia de Contrato	Listado de Personal	Homologación	HORAS	Planilla de firmas	Remuneración según FIS	Constancia Bancaria Salario	Días trabajados	Reemplazos realizados	FIS y FIP	Cumple tareas en:
1	Adriana Soledad	Berdún Rojas	5.652.214	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.020.788	30	-	SI	Cambyretá, Esculies y Palacio
2	Alcides	Villalba Aquino	5.972.197	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
3	Alejandra	Salinas de Pereira	2.833.816	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
4	Andrea Soledad	Achar Villalba	4.570.559	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.550.307	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
5	Antonia Margarita	Lezcano González	3.337.556	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	1.160.390	30	-	SI	TR Pereira 1° Inst.
6	Berna	Silva Vázquez	3.837.260	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.320.780	30	-	SI	Encarnación
7	Blanca Elizabeth	Bordón Amarilla	3.827.563	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	SI	1.275.153	1.740.585	30	-	SI	Jdo. Paz de 1° turno y Palacio
8	Celia Francisca	Rojas Escobar	5.347.579	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	1.160.390	30	-	SI	Hohenau 1° Inst
9	Clara Mabel	González Araujo	4.073.975	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.320.780	30	-	SI	Encarnación
10	Dionisio	González Portillo	5.381.014	SI	SI	SI	SI	SI	SI	P	4	SI	2.550.307	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
11	Elva Angélica	Ferreira González	5.295.931	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	637.576	580.125	30	-	SI	Cptán Meza
12	Esteban	Sosa Gómez	5.738.865	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.320.780	30	-	SI	Encarnación
13	Graciela Nellys	Benítez Bogado	3.470.151	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	637.576	580.125	30	-	SI	Fram
14	Herminio	Villaverde	6.512.341	SI	SI	SI	SI	SI	SI	P	4	SI	1.765.602	38.679	-	1	SI	Encarnación
15	Herminio Javier	Maciel Ibáñez	5.764.643	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.550.307	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
16	Ismael Aníbal	Cuba	3.920.152	SI	SI	SI	SI	SI	SI	R	8	SI	1.530.183	1.530.183	19	-	SI	Encarnación
17	Jissel Alejandra	Quiñónez	5.913.175	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	637.576	580.125	30	-	SI	Edelira
18	José Domingo	Velázquez Martínez	5.642.003	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.550.307	1.160.390	28	-	SI	Encarnación
19	Juan Alberto	Benítez Domínguez	6.088.697	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.320.780	30	-	SI	Encarnación
20	Juana Francisca	Aranda Vda. De Irala	2.948.842	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	637.576	580.125	30	-	SI	Artigas
21	Karen Yissel	Argüello Morel	5.854.396	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	348.116	9	-	SI	Encarnación
22	Lidia Mabel	Benítez de Madrigal	3.029.319	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.020.780	30	-	SI	San Isidro, Palacio y Jdo Paz 2° turno
23	Lisandra	Domínguez Iturbe	5.652.237	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.320.780	30	-	SI	Encarnación
24	Liz Pamela	Escobar Escobar	7.433.277	SI	SI	SI	SI	SI	SI	P	4	SI	2.550.307	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
25	Lourdes Vanessa	Areco Silva	7.188.855	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.550.307	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
26	Luz Viviana	Romero Ortellado	6.303.971	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.550.307	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
27	María Belén	Álvarez	5.226.984	SI	SI	SI	SI	SI	SI	P	4	SI	1.765.602	38.679	-	1	SI	Encarnación
28	María Leticia	Romero Ortellado	6.303.921	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.550.307	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
29	María Lurdes	Oviedo Vallejo	2.606.017	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.320.780	27	3	SI	Encarnación
30	María Ramona	Duarte Araujo	3.692.889	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.320.780	30	-	SI	Encarnación
31	María Teresa	Álvarez	5.226.985	SI	SI	SI	SI	SI	SI	P	4	SI	1.765.602	38.679	-	1	SI	Encarnación
32	María Victoria	Meaurio Romero	4.384.561	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.550.307	1.160.390	30	-	SI	Encarnación
33	Mariela Beatriz	Vera Caballero	5.370.956	SI	SI	SI	SI	SI	SI	P	2	SI	637.576	580.125	30	-	SI	Jesús
34	Marta Mariela	Portillo Sander	4.252.904	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	637.576	580.125	30	-	SI	Pirapó
35	Norma	Mareco Acosta	3.608.725	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	1.199.069	30	1	SI	Encarnación
36	Olga	Algarín Chávez	5.684.792	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.250.307	1.817.933	30	17	SI	Encarnación
37	Pedro Juan	Ramos López	6.611.582	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	SI	2.550.307	2.320.780	30	-	SI	Supervisor
38	Ramona Alicia	Maciel Mieres	3.262.079	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	637.576	580.125	30	-	SI	San Cosme
39	Ramona Justina	Ayala Duarte	2.214.142	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	1.275.153	580.125	30	-	SI	Cptán Miranda
40	Raquel Noemí	Sanabria Núñez	5.977.173	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	1.160.390	30	-	SI	San Pedro dl Pna
41	Rossana Carolina	Chávez Duarte	3.739.337	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	637.576	580.195	30	-	SI	La Paz
42	Sandra Beatriz	Trinidad Franco	6.106.461	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	1.160.390	30	-	SI	TR Pereira de Paz
43	Sandra Elizabeth	Alvarenga	6.188.768	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2	SI	637.576	580.195	30	-	SI	Cnel. Bogado
44	Sandra Soledad	Brítez Gómez	5.643.256	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	1.275.153	1.275.153	30	-	SI	Bella Vista y Hohenau de Paz
45	Sinforiana	Benítez Domínguez	6.594.066	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4	SI	2.550.307	2.550.307	30	-	SI	Encarnación